

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día veintiséis diciembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, emitida y aprobada el 22 de diciembre de 2017".**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el veintiséis de diciembre del año en curso, siendo a las veintidós horas con treinta y nueve minutos, ante este órgano comicial, por el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante suplente acreditada ante esta autoridad administrativa electoral, en contra del: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, emitida y aprobada el 22 de diciembre de 2017."** -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 26 de diciembre del año en curso, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: *"acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Morelos, por el cual se aprueba el "Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018" y en consecuencia se emiten los "Lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018."*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el 26 de diciembre del año en curso, siendo a las veinte horas con cuarenta y un minutos, ante este órgano comicial, por el Partido Político Morena, por conducto de su representante propietario acreditado ante este Órgano Comicial, en contra del: *"acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Morelos, por el cual se aprueban el "Acuerdo por el que se aprueba los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018" y en consecuencia se emiten los "Lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018."*

Se hace constar que el Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Político Morena, por conducto de su representante propietario acreditado ante este Órgano Comicial no se advierte que contenga firma autógrafa, lo anterior para los efectos conducentes.

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Ate n t a m e n t e



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.